

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Bogotá D.C, 25 de mayo de 2023

Radicado N° 58590.22

PROCESO DISCIPLINARIO: 2023-234

SUJETO POR NOTIFICAR: TREJOS RESTREPO ASOCIADOS LTDA
 NIT: 816000011-1
 N.I: 3974

PROVIDENCIA POR NOTIFICAR: Auto de Apertura de Investigación disciplinaria, aprobado en sesión 2205 del 13 de abril de 2023 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 19 N° 9 -50, OFICINA 1505, DIARIO DEL OTUN
 Pereira, Risaralda

RECURSOS: (NO) Procede recurso de Reposición

TERMÍNO: N/A

ANEXO: Queja-Auto de Apertura de Investigación disciplinaria

Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso, de igual forma, se le hace saber, que le asiste el derecho de brindar versión libre y espontánea hasta antes del fallo, como también tiene el derecho de nombrar, si a bien considera, un profesional del derecho que asuma su defensa; esto en concordancia con las facultades legales otorgadas como sujeto procesal, consagrado en el artículo 51 de la Resolución 684 de 2022.

Cordialmente,



TATIANA PINILLA VILLALBA
 Secretaria para asuntos disciplinarios
 UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Sergio C.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

Carrera 16 # 97 - 46 oficina 301 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co

Formulario: Quejas disciplinarias

CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

Sáb 23/07/2022 14:55

Para: CORRESPONDENCIA UAE JCC <info@jcc.gov.co>

Fecha de envío: Sáb, 23/07/2022 - 19:55**Usuario:** AnónimoLa siguiente información es diligenciada en el formulario de "**Quejas Disciplinarias**"**He leído y acepto los términos y condiciones**

Yes

Queja Anónima

No

Nombre y apellidos (*):

- Diana Patricia Arias Lopez

Tipo de documento (*):

Cédula de Ciudadanía

Número de documento de identificación (*):

24695972

Email (*):DIANAPATRICIAARIAS@OUTLOOK.COM**Telefono de contacto (*):**

3156478050

Dirección de residencia (*):

CL 5 19 25

Departamento (*):

Risaralda

Ciudad (*):

PEREIRA

Email para notificaciones (*):DIANAPATRICIAARIAS@OUTLOOK.COM**Presunto(s) involucrados por determinar**

No

Profesional y/o Sociedad contra quien se interpone la queja (*):

- RESTREPO TREJOS ASOCIADOS LTDA : CONTADOR PÚBLICO GERENTE, ESP. EN REVISORIA FISCAL JUAN ALEJANDRO TREJOS RESTREPO MATRICULAPROFESIONAL 59188-T

Contacto de denunciados:Carrera 15 No. 138 – 25 Oficina
402 Centro logístico cerritos

Correos: contacto@trejosasociados.com - gerencia@fiducentro.com

Tel: 3108253117

Subir archivo PDF[SALVEDADES A LOS ESTADOS FINANCIEROS - CORTE MAYO 31 DE 2022.pdf](#)**Subir archivo PDF**[SALVEDADES A LOS ESTADOS FINANCIEROS - CORTE MAYO 31 DE 2022_0.pdf](#)**En mi condición de quejoso, me ratifico bajo la gravedad de juramento de los hechos puestos en conocimiento.**

Yes

Pereira, junio 2 de 2022

Señores:

Asambleístas centro comercial Fiducentro PH
Junta central de contadores
Cuerpo Colegiado
Claudia Duque
Alejandro Trejos
E.S.M

Referencia: INFORME DE SALVEDADES A ESTADOS FINANCIEROS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE SEPTIEMBRE DE 2020 Y MAYO DE 2022:

A los asambleístas de la persona jurídica Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño PH

Informe sobre salvedades de los estados financieros

Opinión con salvedades

He revisado los estados financieros de la persona jurídica Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño PH, que comprenden el **Estado de Situación Financiera**, el **Estado del Resultado**, el **Estado de Cambios en el Patrimonio** (inexistente a pesar de haberse solicitado tanto a la profesional Claudia Duque como la Revisoría Fiscal Alejandro Trejos y su delegada Adriana Carrillo) y el **estado de flujos de correspondientes a los ejercicios** en los periodos fiscales 2020, 2021 e intermedios del año 2022, así como las **Notas Explicativas de los Estados Financieros** en busca de un resumen de las principales políticas contables aplicadas hallando que no son lo suficientemente claros a la fecha y pese a haber solicitado en repetidas ocasiones y hasta el corte las explicaciones, no me fueron entregados.

En mi opinión, fundamento las salvedades de **los estados financieros adjuntos y considero que NO presentan fielmente**, todos los aspectos materiales de la situación financiera para la persona jurídica Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño PH al 31 de diciembre de 2021, ni en los intermedios del año 2022, así como tampoco en sus resultados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la opinión con salvedades

La contadora CLAUDIA DUQUE en la presentación de estados financieros de la persona jurídica Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño PH omitió registrar activos de corto, mediano y largo plazo en la sección clientes para los resultados finales de los periodos 2020, 2021 e intermedios 2022, de haberse registrado oportunamente esos activos, el saldo de activos corrientes y no corrientes en resultados finales de los periodos 2020, 2021 e intermedios 2022 habría incrementado en cifras importantes y los excedentes positivos por los periodos terminados en esas fechas se hubiera materializado en valores razonables y reales, en el entendido la persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001) no tiene como objeto generar excentes positivos materializa en la ausencia de estos, la imposibilidad de ejecutar obras necesarias y maximizar los mantenimientos necesarios para la conservación de la planta física, dejándola en condiciones de deterioro acelerado.

Como puede notarse en el ejercicio contable, al variar el valor de los activos, cambian la totalidad de estados financieros, para determinar la ausencia de reconocimiento de pasivos se ha entregado de manera repetida al cuerpo colegiado, contadora CLAUDIA DUQUE y Revisoría fiscal ALEJANDRO TREJOS con su delegada la profesional ADRIANA CARRILLO las siguientes advertencias de omisión técnica:

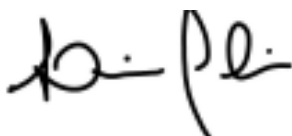
1. No se facturaron para los periodos citados el 100% de las unidades privadas de la persona jurídica, esto socavó las arcas de la persona jurídica en un poco menos de 100 millones de pesos al año y por cada año de omisión.

2. No se facturaron los intereses moratorios de estos locales dejados de facturar.
3. Pese a no hallar en los dictámenes de revisoría fiscal emitidos por el Sr. ALEJANDRO TREJOS notas, salvedades o aclaraciones sobre los 100 locales que aproximadamente se dejaron de facturar durante varios años, afectando el patrimonio de la persona jurídica y después de haber solicitado reuniones presenciales para aclarar la anomalía, solicitar de forma escrita una explicación de la omisión de esta responsabilidad y múltiples reuniones con el cuerpo colegiado, a la fecha de corte de este informe de salvedades que es, mayo 30 de 2022, no fueron sustentados.
4. Tampoco se presentaron explicaciones sobre las diferencias de tasas de interés que se liquidaron en los periodos citados aun cuando la regulación de la superintendencia es explícita en su aplicación, cabe acotar que, no el 100% de periodos liquidados con mora, aplica la tasa correcta.
5. Se omitió la salvedad por parte de la revisoría fiscal en el sentido de informar que, cuatro de los locales que dejaron de facturar sus expensas ordinarias durante mas de diez años, estaban a cargo bajo alguna figura y en algunos casos, no todos, de consejeros de administración y eran estos consejeros a su vez los que recibían informes de condonación / o no cobro de cuotas de administración con las sanciones que corresponden, esto según conversación verbal con la funcionaria CLAUDIA DUQUE, quien manifestaba que cada actuación en este sentido era avalado por el cuerpo colegiado de cada vigencia sin que a esta administración le conste tal afirmación pues no conto con los respectivos soportes que así lo corroboraran.
6. Se omitió la salvedad por parte de la revisoría fiscal en la emisión de los dictámenes la extracción, eliminación o pérdida de un número importante de actas de consejo de administración y de asamblea general de propietarios, que dejan sin fundamento legal muchas de las practicas administrativas, contables, financieras que se ejecutan hasta la fecha en la persona jurídica Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño PH como los son las condonaciones, prescripciones por oficio y no facturación de locales y que por darles alguna denominación dentro del proceso se llamaron locales fantasma (*ver glosario*). Este argumento (de la contadora Claudia Duque) tomado de los audios de reuniones sostenidas en el ejercicio.
7. Se omitió salvedad por parte de la revisoría fiscal en dictámenes acerca de las prácticas de prescripción por oficio (por parte del administrador de turno y la contadora CLAUDIA DUQUE) sin que para ello existiera fallo de un juez para aplicarlas, en este mismo sentido también se omitió para estas prescripciones, la salvedad de nos ser consignadas en actas de consejo como prueba inequívoca del conocimiento y participación colegiada en tales decisiones, cabe acotar que para el totalidad de reuniones sostenidas con el cuerpo colegiado ningún consejero respaldo el conocimiento de tales prescripciones dentro de la formalidad del acto.
8. Se omitió la salvedad por parte de la revisoría fiscal en el sentido que, al haber iniciado la facturación para una porción de los locales que no facturaban (locales fantasma) administración hasta el año 2021 y a pesar de conocerse los dueños, encargados, arrendatarios y/o poseedores, no se reconocieron intereses moratorios o saldos anteriores y pese a ello se genera la facturación del periodo corriente sin ningún tipo de recargo, saldo anterior o notificación de aviso de proceso jurídico, tal como se configuro el software contable para todos los locales que presentaran saldo en mora en su habilitación en el sistema, es decir en la primera factura emitida para estos.
9. Se omitió la salvedad por parte de la revisoría fiscal en el sentido de, a pesar de tener locales que no facturaban administración y para varios de ellos se conocía plenamente el propietario, tenedor, poseedor o encargado, varios de estos no presentaban ninguna actuación por parte del área jurídica del centro comercial Fiducentro y teatro municipal Santiago Londoño y solo hasta el año 2022 se logra el inicio de estos procesos después de una vehemente manifestación por parte de la representante legal actual.

10. Se omitió la salvedad por parte de la revisoría fiscal que las políticas contables que rigen el centro comercial carecen del establecimiento de un procedimiento para dar de baja cuentas por cobrar y en las revelaciones de los estados financieros no se cita el procedimiento usado, así como el procedimiento para el deterioro periódico. Al revisar la política contable tema suficientemente ilustrado con el presidente del consejo de administración el Sr. ALBEIRO GALLEGO, se puede apreciar que esta carece de herramienta para decidir de fondo sobre el procedimiento, política que se sugiere sea revisada y ajustada por un asesor externo para garantizar a la persona jurídica su cumplimiento y aplicación de procesos más efectivos y la contadora CLAUDIA DUQUE se limita a ejecutar un proceso basado en el glosario del aparte 10.2 de la política contable.
11. Se omitió por parte de la revisoría fiscal que la representación legal DIANA PATRICIA ARIAS LOPEZ desde el mes de septiembre de 2020 solicitó vehementemente la corrección de prácticas contables en los procesos citados, obviando con ella la responsabilidad que sobre los profesionales recaerá de emitir estados financieros que revelen la realidad financiera de la copropiedad y cuando carecen de fundamento revelar las respectivas salvedades, aun cuando el conocimiento de la falencia era conocido.

Por las omisiones citadas en los numerales 1 al 11, en mi calidad de representante legal dejo constancia que al corte 31 de mayo de 2022, ninguno de los estados financieros presentados por la contadora CLAUDIA DUQUE con acompañamiento de la revisoría fiscal ALEJANDRO TREJOS, reflejan la real situación financiera, resultados de ejercicios ni estados de patrimonio de la persona jurídica Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño PH, cabe anotar que, si existiera alguna explicación técnica que justifiquen las omisiones y prácticas que no contaron con las respectivas salvedades aquí presentadas en los estados financieros a la fecha de corte mayo 31 de 2022 no me fueron entregadas en ningún medio, por tal razón la salvedades permanecen en firme hasta su justificación técnica.

Por el acápite del presente, las salvedades que no fueron debidamente presentadas por la revisoría fiscal, al cierre de mi actividad en el centro comercial las plasmo en calidad de representante legal y en virtud de justificar por qué firme todos y cada uno de los informes financieros con salvedades anotando además que así permanecerán hasta justificarse técnicamente y aplicarse los respectivos reconocimientos omitidos.



DIANA PATRICIA ARIAS LOPEZ
Representante legal
Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño PH

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 1 de 13

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

PROCESO DISCIPLINARIO No. 2023-234

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 modificada y adicionada por medio de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a ordenar la apertura de la investigación disciplinaria dentro del Expediente No. **2023-234**.

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado con número 58590.22 de fecha 23 de julio de 2022, la señora DIANA PATRICIA ARIAS LÓPEZ, en calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL FIDUCENTRO Y TEATRO SANTIAGO LONDOÑO P.H., identificado con NIT. 891.412.332-1 puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario, las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio profesional los contadores públicos; **JUAN ALEJANDRO TREJOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.137.946 y tarjeta profesional No.59188-T, y **CLAUDIA MILENA DUQUE VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.127.104 y tarjeta profesional No.110954-T, en calidad de revisor fiscal y contador de la mencionada copropiedad, junto con la sociedad prestadora de servicios contables **TREJOS RESTREPO ASOCIADOS LTDA.**, identificada con NIT. 816000011-1 y número de inscripción 3974 del 16 de octubre de 1997.

HECHOS

La señora DIANA PATRICIA ARIAS LÓPEZ, en calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL FIDUCENTRO Y TEATRO SANTIAGO LONDOÑO P.H., presentó ante esta entidad, queja con fecha 23 de julio de 2022, a la cual se le asignó el radicado No. 58590.22, manifestando principalmente, los siguientes:

“(…)

Opinión con salvedades

He revisado los estados financieros de la persona jurídica Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño PH, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado del Resultado, el Estado de Cambios en el Patrimonio (inexistente a pesar de haberse solicitado tanto a la profesional Claudia Duque como la Revisoría Fiscal Alejandro Trejos y su delegada Adriana Carrillo) y el estado de flujos de correspondientes a los ejercicios en los periodos fiscales 2020, 2021 e intermedios del año 2022, así como las Notas Explicativas de los Estados Financieros en busca de un resumen de las principales políticas contables aplicadas hallando que no son lo suficientemente claros a la fecha y pese a haber solicitado en repetidas ocasiones y hasta el corte las explicaciones, no me fueron entregados.

En mi opinión, fundamento las salvedades de los estados financieros adjuntos y considero que NO presentan fielmente, todos los aspectos materiales de la situación financiera para la persona jurídica Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño PH al 31 de diciembre de 2021, ni en los intermedios del año 2022, así como tampoco en sus resultados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fundamento de la opinión con salvedades

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 2 de 13

La contadora CLAUDIA DUQUE en la presentación de estados financieros de la persona jurídica Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño PH omitió registrar activos de corto, mediano y largo plazo en la sección clientes para los resultados finales de los periodos 2020, 2021 e intermedios 2022, de haberse registrado oportunamente esos activos, el saldo de activos corrientes y no corrientes en resultados finales de los periodos 2020, 2021 e intermedios 2022 habría incrementado en cifras importantes y los excedentes positivos por los periodos terminados en esas fechas se hubiera materializado en valores razonables y reales, en el entendido la persona jurídica sometida al régimen de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001) no tiene como objeto generar excentes positivos materializa en la ausencia de estos, la imposibilidad de ejecutar obras necesarias y maximizar los mantenimientos necesarios para la conservación de la planta física, dejándola en condiciones de deterioro acelerado.

Como puede notarse en el ejercicio contable, al variar el valor de los activos, cambian la totalidad de estados financieros, para determinar la ausencia de reconocimiento de pasivos se ha entregado de manera repetida al cuerpo colegiado, contadora CLAUDIA DUQUE y Revisoría fiscal ALEJANDRO TREJOS con su delegada la profesional ADRIANA CARRILLO las siguientes advertencias de omisión técnica:

- 1. No se facturaron para los periodos citados el 100% de las unidades privadas de la persona jurídica, esto socavó las arcas de la persona jurídica en un poco menos de 100 millones de pesos al año y por cada año de omisión.*
- 2. No se facturaron los intereses moratorios de estos locales dejados de facturar.*
- 3. Pese a no hallar en los dictámenes de revisoría fiscal emitidos por el Sr. ALEJANDRO TREJOS notas, salvedades o aclaraciones sobre los 100 locales que aproximadamente se dejaron de facturar durante varios años, afectando el patrimonio de la persona jurídica y después de haber solicitado reuniones presenciales para aclarar la anomalía, solicitar de forma escrita una explicación de la omisión de esta responsabilidad y múltiples reuniones con el cuerpo colegiado, a la fecha de corte de este informe de salvedades que es, mayo 30 de 2022, no fueron sustentados.*
- 4. Tampoco se presentaron explicaciones sobre las diferencias de tasas de interés que se liquidaron en los periodos citados aun cuando la regulación de la superintendencia es explícita en su aplicación, cabe acotar que, no el 100% de periodos liquidados con mora, aplica la tasa correcta.*
- 5. Se omitió la salvedad por parte de la revisoría fiscal en el sentido de informar que, cuatro de los locales que dejaron de facturar sus expensas ordinarias durante mas de diez años, estaban a cargo bajo alguna figura y en algunos casos, no todos, de consejeros de administración y eran estos consejeros a su vez los que recibían informes de condonación / o no cobro de cuotas de administración con las sanciones que corresponden, esto según conversación verbal con la funcionaria CLAUDIA DUQUE, quien manifestaba que cada actuación en este sentido era avalado por el cuerpo colegiado de cada vigencia sin que a esta administración le conste tal afirmación pues no conto con los respectivos soportes que así lo corroboraran.*
- 6. Se omitió la salvedad por parte de la revisoría fiscal en la emisión de los dictámenes la extracción, eliminación o pérdida de un número importante de actas de consejo de administración y de asamblea general de propietarios, que dejan sin fundamento legal muchas de las practicas administrativas, contables, financieras que se ejecutan hasta la fecha en la persona jurídica Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño*

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 3 de 13

PH como los son las condonaciones, prescripciones por oficio y no facturación de locales y que por darles alguna denominación dentro del proceso se llamaron locales fantasma (ver glosario). Este argumento (de la contadora Claudia Duque) tomado de los audios de reuniones sostenidas en el ejercicio.

7. *Se omitió salvedad por parte de la revisoría fiscal en dictámenes acerca de las prácticas de prescripción por oficio (por parte del administrador de turno y la contadora CLAUDIA DUQUE) sin que para ello existiera fallo de un juez para aplicarlas, en este mismo sentido también se omitió para estas prescripciones, la salvedad de nos ser consignadas en actas de consejo como prueba inequívoca del conocimiento y participación colegiada en tales decisiones, cabe acotar que para el totalidad de reuniones sostenidas con el cuerpo colegiado ningún consejero respaldo el conocimiento de tales prescripciones dentro de la formalidad del acto.*
8. *Se omitió la salvedad por parte de la revisoría fiscal en el sentido que, al haber iniciado la facturación para una porción de los locales que no facturaban (locales fantasma) administración hasta el año 2021 y a pesar de conocerse los dueños, encargados, arrendatarios y/o poseedores, no se reconocieron intereses moratorios o saldos anteriores y pese a ello se genera la facturación del periodo corriente sin ningún tipo de recargo, saldo anterior o notificación de aviso de proceso jurídico, tal como se configuro el software contable para todos los locales que presentaran saldo en mora en su habilitación en el sistema, es decir en la primera factura emitida para estos.*
9. *Se omitió la salvedad por parte de la revisoría fiscal en el sentido de, a pesar de tener locales que no facturaban administración y para varios de ellos se conocía plenamente el propietario, tenedor, poseedor o encargado, varios de estos no presentaban ninguna actuación por parte del área jurídica del centro comercial Fiducentro y teatro municipal Santiago Londoño y solo hasta el año 2022 se logra el inicio de estos procesos después de una vehemente manifestación por parte de la representante legal actual.*
10. *Se omitió la salvedad por parte de la revisoría fiscal que las políticas contables que rigen el centro comercial carecen del establecimiento de un procedimiento para dar de baja cuentas por cobrar y en las revelaciones de los estados financieros no se cita el procedimiento usado, así como el procedimiento para el deterioro periódico. Al revisar la política contable tema suficientemente ilustrado con el presidente del consejo de administración el Sr. ALBEIRO GALLEGÓ, se puede apreciar que esta carece de herramienta para decidir de fondo sobre el procedimiento, política que se sugiere sea revisada y ajustada por un asesor externo para garantizar a la persona jurídica su cumplimiento y aplicación de procesos más efectivos y la contadora CLAUDIA DUQUE se limita a ejecutar un proceso basado en el glosario del aparte 10.2 de la política contable.*
11. *Se omitió por parte de la revisoría fiscal que la representación legal DIANA PATRICIA ARIAS LÓPEZ desde el mes de septiembre de 2020 solicitó vehementemente la corrección de prácticas contables en los procesos citados, obviando con ella la responsabilidad que sobre los profesionales recae de emitir estados financieros que revelen la realidad financiera de la copropiedad y cuando carecen de fundamento revelar las respectivas salvedades, aun cuando el conocimiento de la falencia era conocido.*

Por las omisiones citadas en los numerales 1 al 11, en mi calidad de representante legal dejo constancia que al corte 31 de mayo de 2022, ninguno de los estados financieros presentados por la contadora CLAUDIA DUQUE con acompañamiento de la revisoría fiscal ALEJANDRO TREJOS, reflejan la real

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 4 de 13

situación financiera, resultados de ejercicios ni estados de patrimonio de la persona jurídica Centro comercial Fiducentro y teatro Santiago Londoño PH, cabe anotar que, si existiera alguna explicación técnica que justifiquen las omisiones y prácticas que no contaron con las respectivas salvedades aquí presentadas en los estados financieros a la fecha de corte mayo 31 de 2022 no me fueron entregadas en ningún medio, por tal razón la salvedades permanecen en firme hasta su justificación técnica.

*Por el acápite del presente, las salvedades que no fueron debidamente presentadas por la revisoría fiscal, al cierre de mi actividad en el centro comercial las plasmé en calidad de representante legal y en virtud de justificar por qué firme todos y cada uno de los informes financieros con salvedades anotando además que así permanecerán hasta justificarse técnicamente y aplicarse los respectivos reconocimientos omitidos.
(...)"*

PRUEBAS

En desarrollo de la actuación disciplinaria se han recaudado las siguientes pruebas:

1. Copia de documento adiado fecha 2 de junio de 2022, referenciado "INFORME DE SALVEDADES A ESTADOS FINANCIEROS EN EL PERIODO COPRENDIDO ENTRE SEPTIEMBRE DE 2020 Y MAYO DE 2022:" con destino a: Asambleístas centro comercial Fiducentro PH, Junta central de contadores Cuerpo Colegiado, Claudia Duque, Alejandro Trejos, suscrito por DIANA PATRICIA ARIAS LÓPEZ, Representante legal Centro comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH.

CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

En consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través del artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, estableciendo que:

"ARTÍCULO 6: *Modifíquese del título II, del capítulo II, el artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, el cual quedará así:*

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 5 de 13

“ARTÍCULO 14. Procedencia. El Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando con fundamento en la queja, en el informe recibido o en la indagación previa, se identifique e individualice al posible autor o autores, ordenará dar curso a la investigación disciplinaria. En la misma providencia, designará Ponente para que la instruya y abogado comisionado para el apoyo en su instrucción y adelantamiento.”

Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios con apoyo de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y sus modificaciones, esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a presuntas irregularidades de tipo ético-disciplinarias a la luz de la Ley 43 de 1990 cometidas por parte de los contadores públicos **JUAN ALEJANDRO TREJOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.137.946 y tarjeta profesional No.59188-T, en calidad de revisor fiscal delegado, **CLAUDIA MILENA DUQUE VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.127.104 y tarjeta profesional No.110954-T, en calidad de contadora del CENTRO COMERCIAL FIDUCENTRO Y TEATRO SANTIAGO LONDOÑO P.H., junto con la sociedad prestadora de servicios contables **TREJOS RESTREPO ASOCIADOS LTDA.**, identificada con NIT. 816000011-1 y número de inscripción 3974 del 16 de octubre de 1997, en calidad de revisoría fiscal, en su desempeño profesional, consecuencia de aparentemente desplegar las siguientes conductas a saber:

Por parte del profesional **JUAN ALEJANDRO TREJOS**; (i) Incumplimiento de funciones contempladas en el artículo 207 del Código de Comercio como Revisor Fiscal al presuntamente autorizar con su firma los estados financieros de los años 2020, 2021 e intermedios de 2022, los cuales no presentan fielmente la situación financiera del Centro Comercial, (ii) No dar respuesta a la solicitud de información respecto a la falta de facturación de cuotas de administración durante algunos años a varios propietarios de locales del Centro Comercial, por valor aproximado de \$100.000.000 por año, (iii) No pronunciarse de forma oportuna sobre aparentes irregularidades ocurridas en desarrollo del objeto social del Centro Comercial como; - Falta de claridad de las políticas contables anexas a los estados financieros de los años 2020, 2021 e intermedios de 2022, -Expensas dejadas de cobrar a cuatro locales, cuyos propietarios pertenecían al consejo de administración, -Pérdida de un número importante de documentos de Actas de Asamblea, que dejan sin fundamento muchas prácticas administrativas, contables y financieras que se ejecutaron hasta la fecha 31 de mayo de 2022, -Aplicación de prácticas de prescripción sin que para ello existiera fallo de un juez que respaldara su aplicación, las cuales tampoco quedaron en Acta como prueba del conocimiento y participación del cuerpo colegiado, y que en reuniones con los miembros del consejo, manifestaron desconocer, -Falta de aplicación de intereses de mora, al cobro de expensas no facturadas de forma retroactiva y que se comenzaron a hacer en 2022, -Falta de información sobre las deficiencias de identificación plena de los propietarios, poseedores y/o encargado de varios locales a los que no se había cobrado expensas durante varios años, -Falta de procedimientos y políticas contables para dar de baja las cuentas por cobrar y cálculo

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 6 de 13

de deterioro, en las revelaciones de los estados financieros no se da información al respecto.

Por parte de la sociedad prestadora de servicios contables **TREJOS RESTREPO ASOCIADOS LTDA.**, al presuntamente (no hacer seguimiento y control al revisor fiscal y delegado que designaron para la gestión de las actividades de revisoría fiscal.

Respecto de la contadora **CLAUDIA MILENA DUQUE VILLEGAS**, al presuntamente preparar los estados financieros con inexactitudes, al omitir el registro de activos de corto, mediano y largo plazo en la sección clientes para los años 2020, 2021 e intermedios a mayo de 2022, generando la imposibilidad de ejecutar obras necesarias y maximizar los mantenimientos necesarios para la conservación de la planta física, - La facturación al 100% de las unidades privadas del centro comercial con un impacto de \$100.000.000 de pesos al año, -El registro cobro en la facturación de los intereses moratorios a los locales a los que se dejó de facturar en su debida oportunidad y en algunos casos calculados en forma diferente a la indicada por la superintendencia;

Lo anterior, conforme se indica en el acápite de hechos de la presente providencia, ya que los posibles autores se encuentran inscritos como Contadores Públicos, ante la U.A.E. Junta Central de Contadores conforme al artículo 1 de la Ley 43 de 1990, conforme al artículo 4º de la Ley 43 de 1990 que señala:

*“(…) **Del Contador Público.** Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”*

Por tal razón, se ordenará de oficio la práctica de pruebas, de acuerdo con la competencia otorgada al Tribunal Disciplinario de la U.A.E. Junta Central de Contadores para adelantar la presente Investigación Disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14,15 y 16 numeral 1º de la Resolución 604 del 17 de marzo de 2020, modificada y adicionada por la Resolución 0684 de del 29 marzo de 2022, así como demás normas concordantes, para los fines allí previstos.

Debidamente identificados los posibles autores de las presuntas faltas disciplinarias, y cumplidas las exigencias de que trata el artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, por el cual se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020.

DISPONE:

PRIMERO. ORDENAR la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra de los contadores públicos **JUAN ALEJANDRO TREJOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.137.946 y tarjeta profesional No.59188-T, y **CLAUDIA MILENA DUQUE VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.127.104 y tarjeta profesional No.110954-T, en calidad de revisor fiscal y contador de la mencionada copropiedad, junto con la sociedad prestadora de servicios contables **TREJOS RESTREPO ASOCIADOS LTDA.**, identificada con NIT. 816000011-1 y número de inscripción 3974, con ocasión a la queja interpuesta por la señora DIANA PATRICIA ARIAS LÓPEZ, en calidad de representante legal del CENTRO COMERCIAL FIDUCENTRO Y TEATRO SANTIAGO LONDOÑO P.H., identificado con NIT. 891.412.332-1, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión No. 2205 del 13 de abril de 2023.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 7 de 13

SEGUNDO. Desígnese como ponente del proceso disciplinario No. **2023-234**, a **DIEGO ALEJANDRO PERALTA BORRAY**, y en caso de su ausencia a su suplente **DIEGO ARMANDO MATITUY TORRES** y como abogado comisionado a **WILLIAM RICARDO TORRES** profesional vinculado a la UAE Junta Central de Contadores.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente investigación disciplinaria por parte del ponente y abogado comisionado, en los términos señalados.

CUARTO. El ponente y abogado designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

QUINTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020:

1. Oficiar a la Representante Legal del CENTRO COMERCIAL FIDUCENTRO Y TEATRO SANTIAGO LONDOÑO PH. NIT: 891.412.332-1 con el propósito que allegue a este Despacho, la siguiente información:

1. Copia del contrato de prestación de servicios de revisoría fiscal con la sociedad **TREJOS RESTREPO ASOCIADOS LTDA.**, identificada con NIT: 816.000.011 - 1 para la vigencia 2020, 2021 y 2022
2. Copia del contrato de prestación de servicios de revisoría fiscal con el profesional **JUAN ALEJANDRO TREJOS**, identificado con CC. No. 10.137.946, para las vigencias 2020, 2021 y 2022
3. Copia del contrato de prestación de servicios contables con la profesional **CLAUDIA MILENA DUQUE VILLEGAS**, identificada con CC. No. 42.127.104 para las vigencias 2020, 2021 y 2022
4. Copia del contrato de prestación de servicios de revisoría fiscal actual
5. Copia del dictamen de estados financieros del 2020 al 2023
6. Certificación de la relación contractual, comercial u otra entre la copropiedad, y la señora **ADRIANA CARRILLO**, (presunta delegada fiscal) indicando nombres completos, número de identificación, tipo de vínculo, tiempo aproximado de la relación existente, entre otros
7. De certificar una relación contractual con la señora **ADRIANA CARRILLO**, adjuntar copia del contrato laboral y/o de prestación de servicios para los años 2020, 2021 y 2022 adjuntando documento con la descripción de sus responsabilidades
8. Copia de las Actas de Asamblea en las que se aprobó la elección y nombramiento del revisor fiscal para los años 2020, 2021 y 2022

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 8 de 13

9. Copia de los estatutos de la copropiedad.
10. Copia de los estados financieros y notas de revelación para los años 2020, 2021 e intermedios para 2022, adjuntando informe de gestión, certificación de contador público, dictamen de revisor fiscal y Acta de aprobación en Asamblea General Ordinaria o Extra Ordinaria; de haberse llevado a cabo por medios tecnológico por favor Adjuntar la Grabación correspondiente.
11. Copia del Balance de prueba a 31 de diciembre de 2020, 2021, y 30 de mayo de 2022, acumulado detallado por cuenta y por tercero.
12. Copia del Informe de Inconsistencias encontradas respecto al reconocimiento, medición y presentación de la información contable y financiera del Centro Comercial que difiere de las normas de información financiera adoptadas en Colombia de acuerdo al marco regulatorio aprobado por el máximo órgano de Administración
13. Copia del contrato de la persona que realizó el informe de inconsistencias.
14. Copia del Manual de Políticas Contables del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. con NIT: 891.412.332 -1, de ser posible aquel en el que se observe fecha de aprobación y vigencia
15. Copia de la comunicación física o electrónica en la que se solicitó a la revisoría fiscal y contador público, explicaciones sobre la falta de facturación de expensas a locales del centro comercial para los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022, acompañadas de las respuestas entregadas por el Revisor Fiscal y Contador Público
16. Relación de los bienes que integran la Propiedad Horizontal responsables del pago de expensas para los años 2020, 2021 y 2022, especificando a cuáles locales no se les realizó el cobro.
17. Copia de los documentos emitidos, correspondientes al cobro de expensas no facturadas en años anteriores.
18. Copia del Acta de nombramiento y aprobación de la revisoría fiscal de la sociedad para las vigencias 2020, 2021 y 2022
19. Copia del reporte de ejecución presupuestal a 31 de diciembre de los años 2020, 2021 y 2022 acompañado de las notas y observaciones.
20. Copia de los informes, memorandos o comunicaciones mediante las cuales se recibió recomendaciones por parte de la revisoría fiscal para la vigencia 2020, 2021 y hasta mayo de 2022 correspondientes a la facturación de locales comerciales, aplicación de la normatividad vigente, cobro de intereses de mora, salvaguarda de actas de asamblea, entre otros
21. Copia de las Actas de Consejo de Administración para los años 2020, 2021 y hasta mayo de 2022
22. Copia de las Actas de Asamblea en las que se autorizó la excepción de cobro retro activo de expensas a locales del Centro Comercial

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 9 de 13

23. Copia del informe sobre locales a los que se dejó de cobrar expensas durante los años 2020, 2021 y hasta mayo de 2022, en el que por lo menos se observe, identificación del local, identificación del propietario, poseedor o encargado, valor por cobrar, e indicación de su vínculo o no al consejo de administración para cada vigencia
24. Copia del último informe de evaluación y verificación de existencia y salvaguarda de los documentos de Actas de Asamblea; Ordinaria y Extra Ordinaria, al 31 de mayo de 2022
25. Copia del informe de prescripciones registradas en los estados financieros acompañados de los documentos contables y soporte de registro de tales operaciones
26. Copia del informe de hallazgos en el que se encontró el registro de activos de corto, mediano y largo plazo en la sección clientes de forma errada para los años 2020, 2021 e intermedios de 2022 y que genero la imposibilidad de ejecutar obras necesarias y maximizar los mantenimientos para la conservación de la planta física del Centro Comercial
27. Paz y salvo o estado de cuenta de los cuatro locales comerciales de propiedad de los miembros de consejo de administración, a quienes no se facturo expensas de administración durante los años 2020, 2021 y 2022
28. Copia de los documentos soporte de los pagos realizados por los cuatro propietarios de locales comerciales de propiedad de los miembros del consejo de administración

2. Oficiar a la Representante Legal de la sociedad TREJOS RESTREPO ASOCIADOS LTDA. identificado con el NIT: 816.000.011-1, con el propósito que allegue a este Despacho, la siguiente información:

1. Copia de la propuesta de servicios contables y/o de revisoría fiscal que presentó al Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 - 1 para los años 2020, 2021 y 2022
2. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con el Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 816.000.011 – 1 para los años 2020, 2021 y 2022
3. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con el señor JUAN ALEJANDRO TREJOS, identificado con C.C: 10.137.946 para los años 2020, 2021 y 2022
4. Certificación de la relación contractual, comercial, u otra con la señora ADRIANA CARRILLO, indicando nombres completos, número de identificación, tipo de vínculo, tiempo aproximado de la relación existente, entre otros
5. De certificar una relación contractual con la señora ADRIANA CARRILLO, adjuntar copia del contrato laboral y/o de prestación de servicios para los años 2020, 2021 y 2022 adjuntando documento con la descripción de sus responsabilidades

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 10 de 13

6. Copia del memorando de planeación de auditorías y responsables, radicado al Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 -1 para los años 2020, 2021 y 2022
7. Copia de carta de designación de revisor fiscal y equipo de trabajo que entregó al Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 -1 para los años 2020, 2021 y 2022, en la que se observe sello de radicado o recibido
8. Copia de los informes, memorandos u otros, como resultado del seguimiento al equipo de trabajo designado a la revisoría fiscal del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño P.H. identificado con NIT: 891. 412.332 – 1 para los años 2020, 2021 y 2022, adjuntando los papeles de trabajo correspondientes
9. Certificar si los socios o la sociedad ha sido o es propietario de alguno de los locales del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño P.H. identificado con NIT: 891. 412.332 – 1 durante las vigencias 2020, 2021 y 2022

3. Oficiar al contador público JUAN ALEJANDRO TREJOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.137.946 y tarjeta profesional No.59188-T, con el propósito que allegue a este Despacho, la siguiente información:

1. Copia de la propuesta de servicios contables y/o de revisoría fiscal que presentó al Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 - 1 para los años 2020, 2021 y 2022
2. Copia de la propuesta de servicios contables y/o de revisoría fiscal que presentó a la sociedad Trejos Restrepo Asociados LTDA., identificado con NIT: 816.000.011 – 1 para los años 2020, 2021 y 2022
3. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con el Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 - 1 para los años 2020, 2021 y 2022
4. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con la sociedad Trejos Restrepo Asociados LTDA., identificado con NIT: 816.000.011 – 1 para los años 2020, 2021 y 2022
5. Copia de la carta de aceptación o continuidad del encargo de revisoría fiscal con sello radicada al Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 - 1 para los años 2020, 2021 y 2022
6. Copia del memorando de planeación de auditorías y responsables, radicado al Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 - 1 para los años 2020, 2021 y 2022
7. Copia del dictamen emitidos para los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2021 del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 - 1
8. Copia de los informes, memorandos o comunicaciones mediante las cuales entregó recomendaciones, direccionamientos u otros a la Administración del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 – 1, relacionados con:

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 11 de 13

- 8.1. el registro y control de facturación de expensas a los propietarios, poseedores o encargados de los locales del centro comercial para los años 2020, 2021 y hasta mayo de 2022
 - 8.2. la verificación y existencia de las Actas de Asamblea realizadas por la copropiedad al 31 de marzo de 2022
 - 8.3. lo adecuado de las políticas contables que se aplican para la medición, registro y presentación de la información contable y financiera del Centro Comercial, para los años 2020, 2021 y hasta mayo de 2022
 - 8.4. reconocimiento contable de operaciones por prescripción en la información contable y financiera del Centro Comercial durante los años 2020, 2021 y hasta mayo de 2022
 - 8.5. evaluación y aplicación de intereses por el no pago o pago de expensas fuera de los plazos establecidos para los años 2020, 2021 y hasta mayo de 2022
 - 8.6. evaluación e identificación de los propietarios, poseedores o encargados de los locales que componen el Centro Comercial
 - 8.7. evaluación sobre los rubros de cartera y deterioro para los años 2020, 2021 y hasta mayo de 2022
9. Copia de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020, 2021 y último más reciente al 31 de mayo de 2022 del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 - 1 autorizados por usted como su revisor fiscal
10. Certificación de la relación contractual, comercial, u otra con la señora ADRIANA CARRILLO, indicando nombres completos, número de identificación, tipo de vínculo, tiempo aproximado de la relación existente, entre otros
11. De certificar una relación contractual con la señora ADRIANA CARRILLO, adjuntar copia del contrato laboral y/o de prestación de servicios para los años 2020, 2021 y 2022 adjuntando documento con la descripción de sus responsabilidades
12. Copia de las comunicaciones físicas o electrónicas en las que la administración del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 - 1, le realizó requerimientos, sobre la falta de facturación de expensas a locales del centro comercial para los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022, acompañadas de las respuestas correspondientes en las que se observe el radicado o recibido por parte del responsable en el centro comercial
13. Papeles de trabajo relacionados con la circularización de cartera del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891.412.332 – 1, para los años 2020, 2021 y 2022
- 4. Oficiar a la contadora pública CLAUDIA MILENA DUQUE VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No.42.127.104 y tarjeta profesional No.110954-T, con el propósito que allegue a este Despacho, la siguiente información:**
1. Copia de la propuesta de servicios contables que presentó al Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891. 412.332 – 1 para los años 2020, 2021 y 2022
 2. Copia del contrato de prestación de servicios suscrito con el Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891. 412.332 – 1 para los años 2020, 2021 y 2022

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 12 de 13

3. Certificación de las obligaciones y responsabilidades acordadas con el Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891. 412.332 – 1 para la preparación de la información contable y financiera durante los años 2020, 2021 y hasta 2022
4. Copia del manual de políticas contables aprobado por el Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891. 412.332 – 1, para la medición, reconocimiento y presentación de estados financieros, que utilizó durante su gestión como contadora pública del centro comercial
5. Copia de los Estados Financieros preparados y certificados para los años 2020, 2021 e intermedios a mayo de 2022 del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891. 412.332 – 1
6. Certificación de la propiedad del software utilizado para el registro, administración y control de la información contable y financiera del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891. 412.332 – 1 para los años 2020, 2021 y hasta mayo de 2022
7. Copia de las comunicaciones de requerimientos, llamados de atención, felicitaciones u otros, recibidas de la Administración del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. con NIT: 891. 412.332 – 1, para los años 2020, 2021 y 2022, adjuntando soportes de las respuestas entregadas
8. Copia de los informes, memorandos u otras comunicaciones en las que dio a conocer a la administración del Centro Comercial, presuntas irregularidades respecto a la falta facturación de expensas a algunos locales, facturación de expensas de forma retroactiva sin intereses u otras situaciones que afectaran el normal desarrollo de su actividad como responsable de la preparación de la información contable y financiera
9. Informe emitido durante su gestión, respecto a la integridad y valuación de los ingresos facturados o exceptuados por concepto de expensas a todos los locales que conforman el Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891. 412.332 – 1.

5. Oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA, con el propósito que allegue a este Despacho, la siguiente información:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891. 412.332 – 1.

6. Oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SECCIONAL PEREIRA, con el propósito que allegue a este Despacho, la siguiente información:

1. Copia del RUT Histórico de nombramientos de Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal del Centro Comercial Fiducentro y Teatro Santiago Londoño PH. identificado con NIT: 891. 412.332 – 1

SEXTO. Infórmese a los investigados que les asiste el derecho de acceder a la actuación y que desde el momento en que tenga conocimiento de la misma podrá ejercer su derecho de defensa mediante la solicitud o aporte de pruebas y la presentación de su versión libre en cualquier momento hasta antes del traslado para

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Vigencia: 06/08/2020
	Página 13 de 13

presentar alegatos previos al fallo. Déjesele saber que conforme se superen las respectivas etapas del proceso, podrá presentar alegatos, descargos o impugnar las decisiones, lo cual se le hará saber de manera oportuna mediante la notificación de las decisiones que se adopten. Asimismo, infórmesele que puede hacer uso de los beneficios de la confesión y la aceptación de cargos, en los términos de los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021, y que, si a bien lo tiene, puede nombrar un profesional del derecho para que la represente en este asunto.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente decisión a los contadores públicos **JUAN ALEJANDRO TREJOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.137.946 y tarjeta profesional No.59188-T, **CLAUDIA MILENA DUQUE VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.127.104 y tarjeta profesional No.110954-T, y a la sociedad prestadora de servicios contables **TREJOS RESTREPO ASOCIADOS LTDA.**, identificada con NIT. 816000011-1 y número de inscripción 3974, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO. Incorpórese a la actuación los antecedentes disciplinarios de los sujetos disciplinarios de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020

NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

DÉCIMO. Comunicar la presente decisión al quejoso informándole que contra la misma no procede el recurso alguno. Para tal efecto, líbrense la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada y la fecha de la providencia.

DECIMOPRIMERO: Líbrense los respectivos oficios

Dado en Bogotá D. C., 13 de abril de 2023.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OMAR EDUARDO MANCIPE SAAVEDRA.
 Presidente Tribunal Disciplinario.
 U.A.E. Junta Central de Contadores

Ponente. Dr. Diego Alejandro Peralta Borray
 Aprobado en Sesión No. 2205 del 13 de abril de 2023.

Proyectó: W. Ricardo Torres.
 Revisó: Katherine Valencia
 Concepto Técnico Contable: Derly González Orejuela
 Revisor Contable: Husberto Rodríguez R.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!